

**CONTRATO DE SERVICIO
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE
PERSONAL CONTRATADO POR RESOLUCIÓN
(C.P.R).**

ENTRE

**FISCO - CARABINEROS DE CHILE
Y
SERVICIOS Y ASESORÍAS HECTOR HERNÁN
ALEGRÍA MELO E.I.R.L.**

N° CONTRATO: 144/2011.

ID: 5240-167-LP11.

**MATERIA: RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE
PERSONAL.**

**CONTRATO DE SERVICIO
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL CONTRATADO
POR RESOLUCIÓN (C.P.R).**

ENTRE

FISCO - CARABINEROS DE CHILE

Y

**SERVICIOS Y ASESORÍAS HECTOR HERNÁN ALEGRÍA MELO
E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, 06 SET. 2011, entre Fisco-Carabineros de Chile, representado de conformidad a la ley, por su Director de Logística, General Inspector de Carabineros don **EDUARDO HERNAN MUÑOZ POBLETE**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.042.469-K, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, 9° Piso, Santiago, por una parte, que en adelante se denominará indistintamente el "USUARIO" o "LA INSTITUCIÓN", y por otra parte "**SERVICIOS Y ASESORÍAS HECTOR HERNÁN ALEGRÍA MELO E.I.R.L.**", Rut N° 76.067.187-8 representada por don **HECTOR HERNÁN ALEGRÍA MELO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.699.306-4 quienes en adelante se denominará "EL PRESTADOR" o indistintamente el "PROVEEDOR", con domicilio para efectos de este contrato en El Salto N° 955, Depto. 804, Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por Resolución Exenta N° 938, de fecha 12.08.2011, de la Dirección de Logística, se procedió a adjudicar la Licitación Pública ID 5240-167-LP11, para la contratación del Servicio de Reclutamiento y Selección de Personal Contratado por Resolución (C.P.R), con el PROVEEDOR **SERVICIOS Y ASESORÍAS HECTOR HERNÁN ALEGRÍA MELO E.I.R.L.**

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento, el PRESTADOR se compromete a prestar el Servicio de Reclutamiento y Selección de Personal Contratado por Resolución (C.P.R) para Carabineros de Chile, en forma simultánea en todo el país.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el PRESTADOR, la cual se entiende que forma parte de este contrato para todos los efectos legales.

Asimismo, forman parte integrante de este contrato las Bases Administrativas y Anexos correspondientes, documentos que no se agregan al presente instrumento por ser conocidos por las partes contratantes.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente contrato es por la suma total de **\$ 89.990.000 (ochenta y nueve millones novecientos noventa mil pesos).**

Se hace presente que el precio se encuentra exento de I.V.A. conforme al Decreto Ley 825, Ley sobre Impuesto a las Ventas o Servicios.

TERCERO: FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

El precio será pagado en tres cuotas mediante cheque nominativo, a nombre del PROVEEDOR, previo a un informe emitido por el departamento respectivo de conformidad del servicio, de la siguiente manera:

- Primera cuota: 50% una vez entregada la determinación de la masa crítica de la Región Metropolitana.
- Segunda cuota: 25% una vez entregado el resultado de selección de la Región Metropolitana y la determinación de la masa crítica de las restantes regiones del cuadro 1 del anexo N° 1 "Selección C.P.R. 2011", el cual forma parte del presente instrumento.
- Tercera cuota: 25% una vez entregado el resultado de selección de las regiones restantes.
-

La factura deberá extenderse a nombre de:

- DIRECCION DE LOGISTICA DE CARABINEROS DE CHILE.
- R.U.T. 61.938.500-4
- AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°1196, PISO 9°
- COMUNA SANTIAGO.

La INSTITUCIÓN contará con un plazo de 10 días corridos para efectuar observaciones a la factura presentada.

La factura será pagada dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción

conforme del servicio mediante el certificado respectivo.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración de este contrato será de **60 (sesenta días)**, contados desde que el acto que aprueba el presente contrato se encuentre debidamente tramitado.

QUINTO: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución del Servicio contratado, se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el anexo N° 1 "Criterios y Metodología de Evaluación", anexo N°2 "Metodología de Evaluación" y Oferta Económica del Prestador, los cuales forman parte es este contrato.

El PROVEEDOR, debe contemplar que la ejecución del servicio será en todas las regiones del país, de acuerdo con las vacantes por cargo y regiones expresadas en el cuadro 1 del anexo N° 1 "Selección C.P.R. 2011".

El Proceso servicio de Selección y Reclutamiento se llevará a cabo en recintos y salas provistas por Carabineros de Chile de las regiones estipuladas en el Cuadro 1 del anexo N°1 "Criterios y metodología de Evaluación"

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE LA MISMA.

Con el objeto de Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y el pago de eventuales multas, el Vendedor entrega al momento de firmar este Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, por una suma no inferior al 5% del valor total del este contrato, esto es por una suma no inferior a \$4.499.500 (cuatro millones cuatrocientos noventa nueve mil quinientos pesos) a nombre de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, con validez desde la firma del contrato y hasta 60 días corridos, después del plazo acordado para el término de este contrato.

El Documento Bancario de Garantía entregado como respaldo de la operación, se mantendrá en poder del Departamento de Contabilidad y Finanzas L.8. de la Dirección de Logística, hasta que el Vendedor cumpla totalmente las obligaciones asumidas por este acto.

Este documento deberá hacerse inmediatamente efectivo si el Vendedor no cumple con una o más de las obligaciones contractuales, y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial, ni arbitral alguna. También se considerará incumplimiento, el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones.

En todo caso, la Institución deberá exigir la renovación de la Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuantas veces sea necesario mediante carta certificada, a fin de mantener vigente dicha garantía y mientras existan obligaciones pendientes por parte del Proveedor derivadas del contrato. Solicitada esta renovación, ella deberá hacerse a lo menos con 10 días de anticipación al respectivo vencimiento, fecha a partir de la cual la Institución podrá hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente, sin necesidad de nuevo aviso o notificación del Proveedor.

SÉPTIMO: MULTAS.

Si el PRESTADOR no cumple con los plazos o entrega un servicio defectuoso que no sea conteste con las finalidades previstas en este contrato, deberá pagar una multa equivalente a 0,5%, diario, por cada día de atraso o entrega de servicio defectuoso, calculado sobre el valor total del contrato, hasta un plazo máximo de 30 días corridos, luego de lo cual podrá ponerse término al contrato de acuerdo a las causales previstas en estas bases, mediante resolución fundada, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan.

En todo caso, si resulta conveniente a los intereses de Carabineros de Chile, la INSTITUCIÓN podrá recibir el servicio aún después de transcurrido 30 días de atraso, aplicando las multas que sean procedentes, calculadas de conformidad al párrafo anterior, hasta el día de su entrega efectiva, y exigiendo la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el plazo que corresponda conforme a la vigencia requerida en este instrumentó.

En caso de daño, pérdida o deterioro por mal uso o mala mantención, de cualquier estructura o especie de cargo de la INSTITUCIÓN, corresponderá a la empresa la reparación si correspondiere y/o la sustitución del señalado cargo en un 100%. En caso de la negativa de la empresa a la reparación o sustitución de las especies antes mencionadas por cualquier causa, se procederá a efectuar el cobro de la

Boleta Bancaria de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Los pagos de multa deberán efectuarse dentro de los diez días corridos siguientes de requerido su cobro por la INSTITUCIÓN, notificación que se efectuará a través de carta certificada dirigida al domicilio del PROVEEDOR registrado en el contrato a suscribir, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

Las multas podrán hacerse efectivas, total o parcialmente, sobre cualquier estado de pago o del Documento Bancario de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la INSTITUCIÓN podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal y hacer efectivas las garantías para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados en este punto.

OCTAVO: VÍNCULOS DE DEPENDENCIA.

Se deja constancia que el contrato que se suscribe es de Prestación de Servicios y no un Contrato de Trabajo, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre la INSTITUCIÓN y el personal del oferente adjudicado. Por lo tanto para todos los efectos legales, la empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador respecto de sus trabajadores.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La INSTITUCIÓN, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al contrato por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR, debidamente calificado por la Institución.
3. Estado de notoria insolvencia del PROVEEDOR, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por la incapacidad del PROVEEDOR para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros.
6. Por el no cumplimiento, dentro de los plazos convenidos, de los reparos que les

sean formulados por escrito por parte de la INSTITUCIÓN.

7. Por rechazo de la orden de compra.

8. Por no cumplir con lo señalado en el Artículo 4º inciso 2º de la Ley N° 19.886.

El aviso de término anticipado se hará por carta certificada despachada al domicilio registrado por el PROVEEDOR en este contrato, con diez (10) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

El término anticipado del contrato, no obsta a que la INSTITUCIÓN proceda a cobrar el documento bancario de garantía de fiel cumplimiento del contrato, e inicie las acciones legales que sean procedentes, cuando la causal de término anticipado sea imputable al contratante.

DÉCIMO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el PROVEEDOR deberá dirigir una comunicación escrita al Director de Logística o a quién éste designe, dentro de los 5 primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

El Sr. Director o quien éste delegue, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de entrega por el tiempo proporcional al imprevisto que se estime razonable, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en este contrato sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

La INSTITUCIÓN exigirá al PROVEEDOR afectado la entrega de un nuevo documento bancario de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a la vigencia del documento de garantía original y al número de días del aumento otorgado, entre otros, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el PROVEEDOR.

DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos generados o producidos a causa o con ocasión del presente contrato tales como los gastos notariales de su celebración y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el presente contrato, serán de cargo exclusivo del PRESTADOR.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO.

El PRESTADOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanan de este contrato, puedan transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La cesión del crédito contenido en la factura emitida por el PRESTADOR, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 19.983.

En todo caso y sin que ello pueda afectar de modo alguno los derechos que correspondan al cesionario para exigir el pago del crédito contenido en la factura, el PRESTADOR deberá dar aviso por escrito y a la brevedad a la Dirección de Logística de Carabineros, respecto de la cesión efectuada.

El PRESTADOR no podrá subcontratar, salvo autorización escrita de la Institución.

DÉCIMO TERCERO: RENOVACIÓN DE CONTRATO.

Las partes de común acuerdo, previa resolución fundada, informe del Organismo competente y por una única vez, podrán pactar la renovación del contrato, en las mismas condiciones pactadas inicialmente, en la medida que no se infrinjan las normas esenciales de la presente Licitación ni los principios de Transparencia e Igualdad que deberá existir entre los proveedores. Asimismo se deberá tener presente la disponibilidad presupuestaria de Carabineros de Chile.

DÉCIMO CUARTO: AMPLIACIÓN DE CONTRATO.

Las partes podrán acordar ampliar la vigencia del contrato, por una sola vez, en caso de requerir la Institución un aumento de las cantidades de Personal

Contratado por Resolución solicitados. Para determinar mencionada ampliación, se tomara en consideración el plazo ofertado de su metodología y el número de personal contratado por resolución, en forma proporcional al aumento solicitado. El mecanismo para determinar los valores de la ampliación, será establecido en forma proporcional a los precios indicados en la oferta económica y las cantidades de personal contratado por resolución. En todo lo demás, se mantendrán las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Todo anterior se efectuará previa dictación de resolución fundada de la Dirección de Logística de la INSTITUCIÓN, la cual establecerá los motivos justificantes para ello, siempre que no se afecte el principio de igual trato de los proveedores. La Dirección de Logística para estos efectos exigirá la ampliación de las garantías otorgadas.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Director de Logística de Carabineros de Chile, consta en la Ley 18.961 Art. 52° letra f) del 07.03.1990; en los artículos 1° y 11° de la Ley 18.928 del 13.02.1990 y en la Resolución Exenta N° 88, de fecha 01.10.2009, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile.

La personería de don Hector Hernán Alegría Melo para representar a la empresa SERVICIOS Y ASESORÍAS HECTOR HERNÁN ALEGRÍA MELO E.I.R.L., consta en Escritura Pública de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, de fecha 08.02.2008, otorgada ante Notario Público, titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

HECTOR HERNÁN ALEGRÍA MELO
C.I. 9.699.306-4
Representante Legal



EDUARDO MUÑOZ POBLETE
General Inspector de Carabineros
DIRECTOR DE LOGÍSTICA

Rut : 61.938.500-4

Demandante : Carabineros de Chile -
Direccion de Logistica

Dirección : Calle Quilin Nº 1500

Unidad de Compra : Subdir.Gest.y Cont.Adquis.

Teléfono : 56-02-9220555-

Fecha Envío OC. : 08-09-2011 12:55:18

Fax : 56-00-0000000-

ORDEN DE COMPRA N°: 5240-249-SE11

SEÑOR (ES) :	SERVICIOS Y ASESORIAS HECTOR HERNAN ALEGRIA MELO E	A Sr (a) :	Héctor Hernán Alegrí Alegría
DIRECCIÓN :	Rinconada El Salto 955, Depto. 804	FONO :	(56) (2) 6351925()
RUT :	76.067.187-8	FAX :	(X)

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	CONTRATACION SERVICIO RECLUTAMIENTO, SELECCION PERSONAL CONTRATADO POR RESOLUCION C.P.R DESDE 5240-167-LP11
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Av.Lib.Bdo.O'higgins Nº 1196, piso 9
METODO DE DESPACHO :	
FORMA DE PAGO :	30 días contra recepción de factura
EMITIDA POR :	TENIENTE FELIPE ANDR PUENTE OYARZUN

Código	Producto	Cantidad	Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
93141802	Servicios de reclutamiento	1	Unidad	CONTRATACION SERVICIO RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL CONTRATADO POR RESOLUCION (C.P.R) PARA CARABINEROS DE CHILE, CONFORME A FICHAS TECNICAS ADJUNTAS	CONTRATACION SERVICIO RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL CONTRATADO POR RESOLUCION (C.P.R) PARA CARABINEROS DE CHILE, CONFORME A FICHAS TECNICAS ADJUNTAS	89,990,000.00	0.00	0.00	89,990,000

Neto	\$	89,990,000
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	89,990,000
Exento	\$	0
Total	\$	89,990,000

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

contrato 144/2011

precio del contrato: ver clausula segundo

forma pago del precio: ver clausula tercero

vigencia contrato: ver clausula cuarto